



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de febrero de dos mil veinticuatro

Demanda	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado	SANTIAGO TAMAYO LONDOÑO
Radicado	05001 40 03 028 2023-01704 00
Providencia	Rechaza Subsana extemporánea.

La demanda EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA, instaurada por BANCOLOMBIA S.A. a través de su apoderado judicial, en contra del señor SANTIAGO TAMAYO LONDOÑO, se INADMITIÓ por adolecer de los defectos señalados en el mismo, para que la parte actora procediera a subsanarlos.

La parte interesada aunque pretendió subsanarlos, lo hizo de forma extemporánea, ya que la notificación de dicho auto se surtió por estados del 16 de enero de 2024, y el término con que contaba para realizar algún pronunciamiento al respecto vencía el 23 de enero de 2024 a las 5:00pm, y si bien el escrito fue aportado dentro del término requerido, la parte presentó el pagaré N° 2360095488, solicitado por el despacho, el día 24 de enero de 2023, de acuerdo a la constancia que se encuentra en el expediente digital (Doc06)., es decir, al día 6 de dicha notificación, lo que significa que el término previsto para tal efecto (5 días) en esa fecha se encontraba vencido.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda antes referenciada, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: ARCHIVAR el expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

20.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f15d3da7825b07c24e27906d7ff59a5f49a12dc4fcd0495da1b6be1614fcb773**

Documento generado en 12/02/2024 06:14:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>